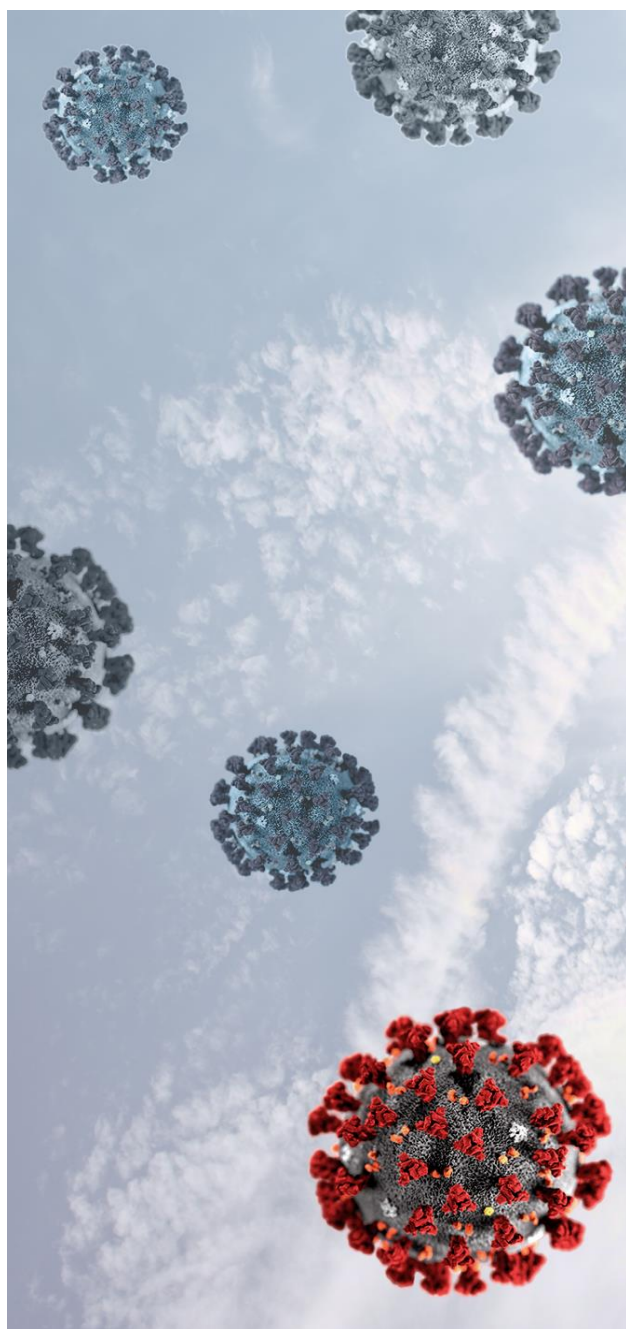

COVID-19: Ayudas a las empresas

Newsletter | Portugal

Actualizada a 29 de octubre de 2020



Medidas excepcionales adoptadas por el Gobierno portugués para ayudar a las empresas:

- Líneas de crédito (*actualizado*)
- Moratoria (*actualizado*)
- Garantías estatales
- Garantías de sociedades de garantía mutua



I. Líneas de crédito

Con el fin de paliar el impacto económico de la pandemia de COVID-19, el Gobierno adoptó, desde el inicio de la pandemia y también antes de declarar el estado de emergencia, un paquete de medidas temporales y excepcionales de ayuda a las empresas, que pasan, fundamentalmente, por la creación de varias líneas de crédito a las empresas y por ajustes en los programas y sistemas de incentivos existentes previamente.

Ajustes en los programas y sistemas de incentivos QREN y “Portugal 2020”

La Resolución del Consejo de Ministros 10-A/2020, de 13 de marzo, en su versión modificada por la Resolución del Consejo de Ministros 11-A/2020, de 23 de marzo, prevé la reformulación de determinadas condiciones en materia de ayudas e incentivos otorgados a las empresas al amparo del QREN y del programa “Portugal 2020”, fundamentalmente:

- Reducción de los plazos de pago: realización de pagos en el plazo más breve posible tras haber presentado las empresas las solicitudes de pago, pudiendo efectuarse, al límite, en concepto de anticipo, regularizándose estos posteriormente con la liquidación del incentivo a pagar por el organismo intermedio/organismo pagador sin que los beneficiarios tengan que efectuar ningún trámite.
- Aplazamiento de las cuotas de reembolso de incentivos: aplazamiento por un periodo de 12 meses de las cuotas vencidas hasta el 30 de septiembre de 2020 en materia de subsidios reembolsables otorgados en el marco de sistemas de incentivos del QREN y del Portugal 2020 sin recargos por intereses ni otras penalizaciones para las empresas beneficiarias.
- Admisibilidad de costes de acciones canceladas o aplazadas: los gastos que los beneficiarios justifiquen haber contraído en iniciativas o acciones canceladas o aplazadas por motivos relacionados con el COVID-19 contemplados en proyectos aprobados por el Portugal 2020 u otros programas operativos, fundamentalmente en las áreas de internacionalización y formación profesional, podrán reembolsarse.
- Consideración del COVID-19 como causa de fuerza mayor en las ayudas del Portugal 2020: las repercusiones negativas derivadas del COVID-19 que den lugar a la materialización insuficiente de acciones o metas podrán considerarse causas de fuerza mayor no imputables a los beneficiarios en la valoración de los objetivos contractuales de los sistemas de incentivos del Portugal 2020.

Ayudas a la exportación – Incremento de los seguros de crédito

También al amparo de la Resolución del Consejo de Ministros 10-A/2020, de 13 de marzo, el Gobierno decidió que se incrementaran los seguros de crédito a la exportación con garantías



estatales, en el marco de las ayudas a la exportación y a la diversificación de clientes, concretamente para mercados ajenos a la Unión Europea, en los términos siguientes:

- > de 100 millones de euros a 200 millones de euros: para los techos de las líneas de seguro de crédito con garantías estatales en los sectores metalúrgico, metalmecánico y moldes;
- > de 100 millones de euros a 200 millones de euros: para la línea de seguro de fianza para obras en el exterior y otros suministros, con garantías estatales;
- > de 250 millones de euros a 300 millones de euros: para el techo de la línea de seguro de crédito a la exportación de corto plazo.

Línea de crédito para microempresas del sector turístico

El Gobierno, a través del Decreto Normativo 4/2020, de 25 de marzo, dispuso la apertura de una línea de crédito de **60 millones de euros** para microempresas del sector turístico, cuyos fondos serán facilitados por Turismo de Portugal.

Esta línea está destinada a empresas que (i) empleen a menos de 10 trabajadores efectivos cuyo volumen de negocio anual o balance anual total no supere los 2 millones de euros; (ii) acrediten una situación regularizada ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Turismo de Portugal; (iii) acrediten que la actividad que desarrollan se ha visto menoscabada por el brote epidémico de COVID-19; (iv) figuren inscritas o registradas en el Registro Nacional de Turismo (si procede); (v) no se encuentren en una situación de empresa en dificultades; y (vi) no hayan sido objeto de sanciones administrativas o judiciales en los dos últimos años por servirse de mano de obra sujeta legalmente al pago de impuestos y contribuciones a la seguridad social, no declarada en los términos de las normas que impongan tal obligación, u objeto de sentencia firme por despido improcedente de mujeres embarazadas, mujeres puérperas o que se encuentren en periodo de lactancia.

Las siguientes condiciones, entre otras, resultarán aplicables a esta línea:

- > Importe que se facilitará a cada empresa: 750 euros mensuales por cada puesto de trabajo existente en la empresa a 29 de febrero de 2020, multiplicado por el periodo de tres meses;
- > Importe máximo: 20 000 euros;
- > Duración: tres meses;
- > Reembolso: tres años (incluido un año de carencia);
- > Sin intereses;
- > Garantía: fianza personal del socio;
- > El beneficiario deberá presentar, en julio de 2020, un documento que acredite el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes a 29 de febrero de 2020.



Capitalizar 2018 – COVID-19 (*línea cerrada*)

En el marco del Programa Capitalizar 2018, se creó una línea específica “COVID-19”, con un **importe global de 400 millones de euros**, que estuvo vigente hasta el 31 de mayo de 2020.

Esta línea, que incluía sectores no cubiertos por otras líneas de crédito ya anunciadas por el Gobierno, se destinó preferentemente a pymes, aunque también podía abarcar a otras empresas que hubieran sufrido igualmente un impacto negativo como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

Para optar a esta línea de crédito las empresas debían tener regularizada su situación ante la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Banca y presentar una posición neta positiva en el último balance aprobado (o en el balance provisional aprobado hasta la fecha de la operación).

Las siguientes condiciones, entre otras, resultaban aplicables a esta línea:

- Importe máximo por empresa: 3 millones de euros, de los cuales 1,5 millones se destinarían al fondo de maniobra y 1,5 millones de euros a la tesorería;
- Garantía mutua (que debían prestar las Sociedades de Garantía Mutua): hasta el 80 % del capital pendiente;
- Contragarantía del Fondo de Contragarantía Mutuo: 100 %;
- Plazo de operaciones: cuatro años para el fondo de maniobra y de uno a tres años para la tesorería.

Línea de ayuda a la economía COVID-19

Por otra parte, en virtud de la Línea de ayuda a la economía COVID-19, se han abierto **cuatro líneas de crédito específicas y adicionales** que representan, aproximadamente, **6200 millones de euros** de financiación adicional para la economía, las cuales estarán disponibles mediante las instituciones de crédito y contarán con la garantía del Estado.

Estas líneas se destinan a empresas portuguesas (desde microempresas hasta empresas de capitalización media) de los siguientes sectores:

- **Restauración y similares:** 600 millones de euros
- **Agencias de viajes; animación turística; organización de eventos y similares:** 200 millones de euros (*línea cerrada*);
- **Empresas del sector turístico:** 900 millones de euros; y
- **Actividad económica:** 4500 millones de euros (*línea cerrada*).

Para optar a estas líneas de crédito, las empresas de cada sector deberán **i)** presentar un posición neta positiva en el último balance aprobado (o en el balance provisional aprobado



hasta la fecha de la operación) o, con independencia de su situación neta correspondiente, haber iniciado la actividad hace menos de 12 meses contados desde la fecha de la correspondiente candidatura; **ii)** tener regularizada su situación ante la Seguridad Social y la Agencia Tributaria; **iii)** no presentar irregularidades con la Banca o el Sistema de Garantía Mutua; y **iv)** comprometerse a mantener estable el número de puestos de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2020, respecto del número comprobado de tales puestos a 1 de febrero de 2020.

En lo referente a las condiciones anunciadas para estas líneas de crédito, destacamos las siguientes:

> Restauración y similares; agencias de viajes; animación turística; organización de eventos y similares

<u>Plazo de vigencia de la línea</u>	Hasta el 31 de diciembre de 2020						
<u>Importe máximo por empresa</u>	<table border="1"><tr><td>Microempresas</td><td>50 000 euros</td></tr><tr><td>Pequeñas empresas</td><td>500 000 euros</td></tr><tr><td>Medianas empresas, empresas de capitalización baja y media</td><td>1,5 millones de euros</td></tr></table>	Microempresas	50 000 euros	Pequeñas empresas	500 000 euros	Medianas empresas, empresas de capitalización baja y media	1,5 millones de euros
Microempresas	50 000 euros						
Pequeñas empresas	500 000 euros						
Medianas empresas, empresas de capitalización baja y media	1,5 millones de euros						
<u>Garantía mutua</u>	Hasta el 90 %						
<u>Contragarantía de las SGM</u>	100 %						
<u>Plazo de las operaciones</u>	Hasta seis años con un periodo de carencia de 18 meses						
<u>Spread máximo</u>	1,5 %						
<u>Plazo de empleo</u>	Hasta 12 meses						
<u>Objetivo</u>	Financiar las necesidades de la tesorería						
<u>Amortización</u>	Cuotas iguales, sucesivas, postpuestas y con una periodicidad mensual						



> Empresas del sector turístico y actividad económica

<u>Plazo de vigencia de la línea</u>	Hasta el 31 de diciembre de 2020								
<u>Importe máximo por empresa</u>	<table border="1"><tr><td>Microempresas</td><td>50 000 euros</td></tr><tr><td>Pequeñas empresas</td><td>500 000 euros</td></tr><tr><td>Medianas empresas</td><td>1,5 millones de euros</td></tr><tr><td>Empresas de capitalización baja y media</td><td>2 millones de euros</td></tr></table>	Microempresas	50 000 euros	Pequeñas empresas	500 000 euros	Medianas empresas	1,5 millones de euros	Empresas de capitalización baja y media	2 millones de euros
Microempresas	50 000 euros								
Pequeñas empresas	500 000 euros								
Medianas empresas	1,5 millones de euros								
Empresas de capitalización baja y media	2 millones de euros								
<u>Garantía mutua</u>	Hasta el 90 %								
<u>Contragarantía de las SGM</u>	100 %								
<u>Plazo de las operaciones</u>	Hasta seis años con un periodo de carencia de 18 meses								
<u>Spread máximo</u>	1,5 %								
<u>Plazo de empleo</u>	Hasta 12 meses								
<u>Objetivo</u>	Financiar las necesidades de la tesorería								
<u>Amortización</u>	Cuotas iguales, sucesivas, postpuestas y con una periodicidad mensual								

Líneas de crédito previstas en el PEES

Con el aplanamiento de la curva de infectados por COVID-19 y con el lento regreso a la “nueva normalidad”, el Gobierno lanzó un conjunto de directrices con el fin de reactivar la economía sin perder el control de la pandemia.

Estas directrices están incluidas en el Programa de Estabilización Económica y Social (“PEES”), en virtud de la Resolución del Consejo de Ministros 41/2020, de 6 de junio, en el que el Gobierno definió un marco de intervenciones que garantizan una estabilización progresiva en el plano económico y social sin desatender la situación sanitaria.

Debido a su relevancia en la financiación de las empresas, destacan especialmente las siguientes directrices previstas en el PEES:

> Refuerzo de 6800 millones de euros en el volumen de líneas de crédito con garantía estatal hasta finales de 2020

Este refuerzo permitirá revitalizar la política pública para promover las condiciones de financiación de las empresas mediante líneas de crédito con garantía pública, lo cual permitirá: (i) lanzar líneas de crédito con garantía pública con una dotación total de hasta 1000 millones de euros, que se destinarán a financiar hasta 50 000 euros para las micro y pequeñas empresas de todos los sectores; (ii) seguir abriendo líneas de crédito con garantía pública en función de



las necesidades específicas de los distintos sectores de actividad y de la economía en su conjunto; (iii) ayudar en la financiación de la petición internacional en el marco de las “Líneas de ayuda a la economía COVID-19”, que permitirá que las empresas puedan garantizar condiciones de liquidez para satisfacer la demanda de clientes extranjeros.

➤ **Posible introducción de un instrumento de seguro de crédito dirigido a la actividad nacional, por parte del Estado, relativo al riesgo de las operaciones de bienes y servicios efectuadas en el mercado nacional**

Esta medida se basaría en el principio de reparto de riesgos entre la empresa exportadora, la aseguradora y el Estado. Su objetivo sería evitar que las empresas portuguesas perdieran clientes nacionales en favor de competidores externos, debido a la ausencia de mecanismos nacionales. Esta herramienta necesitaría ajustarse al marco jurídico nacional correspondiente y también tendría que cumplir las normativas de la Unión Europea relativas a las ayudas estatales, por lo que necesitaría también la autorización de la Comisión Europea.

➤ **Creación de un SPV con el objetivo de adquirir deuda emitida por pymes, con la consiguiente colocación de esa deuda en el mercado de capitales, mediante la emisión de obligaciones con la posibilidad de asociar Garantía Mutua**

Este mecanismo facilita el seguimiento del proyecto en curso para emitir las Obligaciones del Turismo, que representa a un conjunto de pymes del sector turístico, pero lo hace mediante un mecanismo nuevo en Portugal que permite agilizar la financiación de las pymes a través del mercado de capitales, recurriendo principalmente a inversores institucionales.

➤ **Operaciones de *Sale and Lease Back***

Mediante el lanzamiento de licitaciones por un importe total de 60 millones de euros, en el marco de fondos de inversión inmobiliaria bajo la gestión de Turismo Fondos-SGOIC S.A., para operaciones de *Sale and Lease Back*, con la obligación de invertir en modernización y eficiencia energética o economía circular, destinándose 40 millones de euros al turismo (de los cuales el 50 % se asignará a territorios de baja densidad) y 20 millones de euros a la industria.

Línea de crédito específica para los productores de flores de corte y plantas ornamentales

Teniendo en cuenta la grave situación que atraviesa el mercado de la floricultura y las plantas ornamentales, especialmente afectado por la gran caída de la demanda, el Gobierno ha aprobado medidas extraordinarias y temporales para minimizar las obligaciones relacionadas con el mantenimiento y la reanudación de estas actividades.

Estas medidas incluyen la creación de una línea de crédito con intereses bonificados dirigida a los productores de flores de corte y de plantas ornamentales, para que puedan afrontar las dificultades de la tesorería o del fondo de maniobra provocadas por el desajuste entre la oferta y la demanda y por las adaptaciones necesarias de los operadores a su actividad.



CUATRECASAS

Esta línea de crédito está creada por el Decreto-ley 80/2020, de 2 de octubre, conforme al Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, modificado a su vez por el Reglamento (UE) 2019/316, relativo a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola, que contempla los siguientes términos y condiciones:

<u>Idoneidad</u>	<ul style="list-style-type: none">> Personas físicas> Personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:<ul style="list-style-type: none">o que estén legal y regularmente constituidas para ejercer las actividades de producción de flores de corte y plantas ornamentaleso que estén en activo en 2020o que tengan su domicilio social en territorio portugués;o que tengan su situación contributiva regularizada ante las autoridades fiscales y la Seguridad Socialo que no sean empresas en crisis, conforme a la definición prevista en el artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014, tomando como referencia el 31 de diciembre de 2019
<u>Importe total máximo</u>	20 millones de euros
<u>Importe individual</u>	<ul style="list-style-type: none">> El importe por beneficiario está limitado al 25 % del volumen de negocios total tomando como referencia el año 2019> Se establece un límite de 20 000 euros para las organizaciones que se dediquen a la producción
<u>Solicitud y asignación</u>	<ul style="list-style-type: none">> La solicitud debe remitirse al Instituto de Financiación de la Agricultura y la Pesca, I. P. (IFAP)> Los importes se asignarán por orden de envío de las solicitudes al IFAP, hasta que se alcance el importe total máximo
<u>Modalidad</u>	Se trata de un préstamo reembolsable concedido por instituciones de crédito u otras autorizadas para conceder créditos, que se adhieran al protocolo de la IFAP
<u>Tipo de interés</u>	Tipo de interés nominal, cuyo máximo se establecerá por el protocolo del IFAP Los intereses se podrán posponer y pagar anualmente
<u>Vencimiento</u>	El préstamo tiene un plazo de reembolso máximo de 4 años, que se amortizará anualmente en cuotas de capital del mismo importe. La primera amortización vencerá un año después de la fecha prevista para el primer uso del crédito
<u>Plazo de empleo</u>	Hasta 12 meses después de la celebración del contrato



<u>Bonificación</u>	Bonificación de intereses equivalente al 80 % del tipo de referencia para el cálculo de bonificaciones (TRCB)
<u>Documentación necesaria</u>	Los beneficiarios deben presentar una copia de la declaración de la renta del ejercicio de 2019

Línea de ayuda a la economía COVID-19: micro y pequeñas empresas

También en el contexto de las medidas de carácter extraordinario adoptadas por el Gobierno para ayudar a normalizar la actividad en las empresas, se ha creado una línea de ayuda con una dotación de mil millones de euros llamada «Línea de ayuda a la economía COVID-19: micro y pequeñas empresas», destinada a las micro y pequeñas empresas, designadas así por el IAPMEI.

Esta línea está regulada por los siguientes términos y condiciones:

<u>Idoneidad</u>	<p>Empresarios en Nombre Individual («ENI»), micro y pequeñas empresas con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">> que estén certificadas por declaración electrónica del IAPMEI> que tengan su domicilio en territorio portugués> que desarrollen una actividad incluida en la lista de Clasificación portuguesa de Actividades Económicas (CAE) prevista en el documento de aprobación de la línea> que presenten una situación líquida positiva en el último balance aprobado (no aplicable a empresas con actividad iniciada hace menos de 24 meses y a ENI sin contabilidad organizada)> que no presenten incidencias sin regularizar con los bancos y el Sistema de Garantía Mutua> que tengan regularizada su situación ante las autoridades fiscales y la Seguridad Social> que no sean empresas en crisis, conforme a la definición prevista en el artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014, tomando como referencia el 31 de diciembre de 2019> que asuman el compromiso de mantener los puestos de trabajo permanentes hasta el 31 de diciembre de 2020, con respecto al número verificado de este tipo de puestos a 1 de febrero de 2020> que no tengan ninguna operación de financiación aprobada o contratada en la Sociedad de Garantía Mutua, en el contexto de una línea o sublínea de crédito con garantía mutua creada para ayudar a normalizar la actividad de las empresas con motivo del brote epidémico
------------------	--



	<ul style="list-style-type: none">> que presenten una caída acentuada de, al menos, el 40 % en la facturación media mensual en el periodo comprendido entre marzo y mayo de 2020, en comparación con la facturación media mensual de los dos meses anteriores a ese periodo, o con la facturación media mensual del mismo periodo del año anterior> que no estén consideradas organizaciones con domicilio o dirección efectiva en países, territorios o regiones con un régimen fiscal claramente más favorable> que no estén consideradas organizaciones controladas por otras organizaciones, incluidas las estructuras fiduciarias de cualquier naturaleza, con domicilio o dirección efectiva en países, territorios o regiones con un régimen fiscal claramente más favorable				
<u>Importe total máximo</u>	1000 millones de euros				
<u>Importe individual</u>	<table border="1"><tr><td>Microempresas</td><td>50 000 euros</td></tr><tr><td>> Pequeñas empresas</td><td>250 000 euros</td></tr></table>	Microempresas	50 000 euros	> Pequeñas empresas	250 000 euros
Microempresas	50 000 euros				
> Pequeñas empresas	250 000 euros				
<u>Solicitud y asignación</u>	<ul style="list-style-type: none">> La solicitud debe remitirse a la institución de crédito> El Banco analiza y resuelve autónomamente las solicitudes de financiación, teniendo en cuenta su política de riesgo de crédito. El Banco comunica la aprobación o denegación en un plazo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de solicitud> Después de aprobar la operación de financiación, el Banco remite a la Sociedad de Garantía Mutua («SGM») la operación y los elementos necesarios para efectuar el análisis de riesgos a efectos de obtener la garantía mutua. La SGM comunica al Banco la aprobación o denegación en 2 días hábiles, prorrogables hasta 5 días hábiles> Después de la aprobación de SGM, la operación de financiación deberá ser contratada con la empresa en el plazo de hasta 60 días				
<u>Operaciones idóneas</u>	Financiar las necesidades de la tesorería				
<u>Operaciones excluidas</u>	<ul style="list-style-type: none">> Operaciones de reestructuración financiera o que impliquen la consolidación de saldo vivo> Operaciones destinadas a liquidar o sustituir, directa o indirectamente, aunque con condiciones distintas, financiaciones acordadas previamente con el Banco> Operaciones destinadas a adquirir terrenos e inmuebles usados, así como inmuebles de uso general que no posean ya (antes de la adquisición) características específicas adecuadas para las necesidades técnicas del proceso productivo de la empresa				



<u>Cúmulo de operaciones</u>	Las empresas pueden presentar más de una operación a través de la misma institución de crédito o de varias instituciones de crédito								
<u>Modalidad</u>	Préstamos bancarios a corto y medio plazo								
<u>Vencimiento</u>	Plazo máximo de 6 años con carencia de capital de hasta 18 meses								
<u>Amortización</u>	Cuotas iguales, sucesivas, pospuestas y con una periodicidad mensual								
<u>Tipo de interés</u>	Tipo de interés fijo o variable con un <i>spread</i> limitado con las siguientes condiciones: <table border="1"><thead><tr><th>Vencimiento del préstamo</th><th><i>Spread</i> máximo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Hasta 1 año</td><td>1,00 %</td></tr><tr><td>1 a 3 años</td><td>1,25 %</td></tr><tr><td>3 a 6 años</td><td>1,50 %</td></tr></tbody></table> Los intereses se posponen y se abonan mensualmente	Vencimiento del préstamo	<i>Spread</i> máximo	Hasta 1 año	1,00 %	1 a 3 años	1,25 %	3 a 6 años	1,50 %
Vencimiento del préstamo	<i>Spread</i> máximo								
Hasta 1 año	1,00 %								
1 a 3 años	1,25 %								
3 a 6 años	1,50 %								
<u>Plazo de empleo</u>	Un único uso del importe en su totalidad, en el plazo de 15 días útiles a contar desde la fecha del contrato								
<u>Garantías</u>	<ul style="list-style-type: none">> Garantía autónoma al primer requerimiento, emitida por la SGM, con el fin de garantizar el capital pendiente en cada momento del plazo> Ni el Banco ni la SGM exigirán a la empresa ningún tipo de aval o garantía adicional (personal o patrimonial) Se podrá solicitar una orden de pago suscrita por la empresa, que no constituye la prestación de un colateral, y queda totalmente excluida la posibilidad de recurrir a avales de terceros								

Línea de ayuda al sector social COVID-19

Esta línea cuenta con un importe total de 165 millones de euros y está destinada a ayudar a las empresas de la economía social en el contexto socioeconómico extraordinario provocado por la pandemia de COVID-19.

Esta línea está regulada por los siguientes términos y condiciones:

<u>Idoneidad</u>	Empresas de la Economía Social (EES) que sean Instituciones Particulares de Solidaridad Social (IPSS) u organizaciones similares sin ánimo de lucro, equiparadas a las micro, pequeñas y medianas empresas («PYMES»), con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none">> que presenten una situación líquida positiva en el último
------------------	--



	<p>balance aprobado (no aplicable a empresas con actividad iniciada hace menos de 24 meses y a ENI sin contabilidad organizada)</p> <ul style="list-style-type: none">> que no presenten incidencias sin regularizar con los bancos y el Sistema de Garantía Mutua> que tengan regularizada su situación ante las autoridades fiscales y la Seguridad Social> que no sean empresas en crisis, conforme a la definición prevista en el artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014, tomando como referencia el 31 de diciembre de 2019> que no estén consideradas organizaciones con domicilio o dirección efectiva en países, territorios o regiones con un régimen fiscal claramente más favorable> que no estén consideradas organizaciones controladas por otras organizaciones, incluidas las estructuras fiduciarias de cualquier naturaleza, con domicilio o dirección efectiva en países, territorios o regiones con un régimen fiscal claramente más favorable
<u>Importe total máximo</u>	165 millones de euros
<u>Importe individual</u>	500 000 euros
<u>Solicitud y asignación</u>	<ul style="list-style-type: none">> La solicitud debe remitirse a la institución de crédito> El Banco analiza y resuelve autónomamente las solicitudes de financiación, teniendo en cuenta su política de riesgo de crédito. El Banco comunica la aprobación o denegación en un plazo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de solicitud> Después de aprobar la operación de financiación, el Banco remite a la SGM la operación y los elementos necesarios para analizar el riesgo a efectos de obtener la garantía mutua. La SGM comunica al Banco la aprobación o denegación en 2 días hábiles, prorrogables hasta 5 días hábiles> Después de la aprobación de SGM, la operación de financiación deberá ser contratada con la empresa en el plazo de hasta 30 días hábiles
<u>Operaciones idóneas</u>	Financiar las necesidades de la tesorería
<u>Cúmulo de operaciones</u>	Las EES pueden presentar más de una operación a través de la misma institución de crédito o de varias diferentes
<u>Modalidad</u>	Préstamos bancarios a corto y medio plazo
<u>Vencimiento</u>	Plazo máximo de 6 años, con carencia de capital de hasta 18 meses
<u>Tipo de interés</u>	Tipo de interés fijo o variable con un <i>spread</i> limitado con las siguientes condiciones:



	<table border="1"><thead><tr><th>Vencimiento del préstamo</th><th>Spread máximo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Hasta 1 año</td><td>1,00 %</td></tr><tr><td>1 a 3 años</td><td>1,25 %</td></tr><tr><td>3 a 6 años</td><td>1,50 %</td></tr></tbody></table>	Vencimiento del préstamo	Spread máximo	Hasta 1 año	1,00 %	1 a 3 años	1,25 %	3 a 6 años	1,50 %
Vencimiento del préstamo	Spread máximo								
Hasta 1 año	1,00 %								
1 a 3 años	1,25 %								
3 a 6 años	1,50 %								
	Los intereses se posponen y se abonan mensualmente								
<u>Plazo de empleo</u>	Hasta 12 meses después de la fecha de contratación								
<u>Garantías</u>	<ul style="list-style-type: none">> Garantía autónoma al primer requerimiento, emitida por la SGM, con el fin de garantizar el capital pendiente en cada momento del plazo> Ni el Banco ni la SGM exigirán a la empresa ningún tipo de aval o garantía adicional (personal o patrimonial) Se podrá solicitar una orden de pago suscrita por la empresa, que no constituye la prestación de un colateral, y queda totalmente excluida la posibilidad de recurrir a avales de terceros								

II. Moratoria, garantías estatales y garantías de sociedades de garantía mutua: Decreto-ley 10-J/2020, de 26 de marzo y posteriores modificaciones

A raíz de las medidas aprobadas por la Resolución del Consejo de Ministros 10-A/2020, de 13 de marzo, el Gobierno adoptó, mediante el Decreto-ley 10-J/2020, de 26 de marzo —que se modificó poco después mediante la Ley 8/2020, de 10 de abril—, un conjunto de medidas excepcionales relativas a los créditos a las familias, empresas, instituciones particulares de solidaridad social y demás entidades de la economía social.

De hecho, y pese a que algunas instituciones de crédito ya habían adoptado desde entonces regímenes particulares para aliviar las responsabilidades financieras de sus clientes, el Gobierno decidió establecer un conjunto de herramientas encaminadas a garantizar el refuerzo de la tesorería y liquidez de las empresas y de las familias, para atenuar los efectos de la disminución de su actividad económica.

Este paquete de medidas se materializó en tres canales de ayuda a las empresas: i) una moratoria en el cumplimiento de obligaciones con el sistema bancario; ii) la concesión de garantías personales del estado; y iii) la agilización de la concesión de garantías por parte de sociedades de garantía mutua.



Estas medidas se han actualizado recientemente con la publicación del Decreto-ley 78-A/2020, de 29 de septiembre.

En cuanto a las medidas introducidas por el Decreto-ley 10-J/2020, las principales directrices de la actualización aprobada por el Decreto-ley 78-A/2020 pasan por ampliar la vigencia de la moratoria hasta el 30 de septiembre de 2021 y por la introducción de algunas limitaciones a la actividad de las organizaciones beneficiarias.

Vamos a analizar las medidas previstas en el Decreto-ley 10-J/2020, incluidas sus últimas modificaciones.

Entidades beneficiarias de las medidas excepcionales aprobadas por el Gobierno

Se podrán beneficiar de las medidas previstas por el Decreto-ley 10-J/2020, de 26 de marzo, las microempresas, las pequeñas y medianas empresas, así como cualquier otra empresa (con independencia de su tamaño), siempre que no forme parte del sector financiero, que cumplan, en su totalidad, las siguientes condiciones previas:

- > que tengan sede y desempeñen su actividad económica en Portugal;
- > que no estén, a 18 de marzo de 2020, en mora o incumplimiento de prestaciones económicas por un periodo superior a 90 días o, estándolo, no satisfagan el criterio de materialidad previsto en la Notificación del Banco de Portugal 2/2019 y en el Reglamento (UE) 2018/1845 del Banco Central Europeo, de 21 de noviembre de 2018, y no se encuentren en situación de insolvencia, suspensión o cese de pagos, o en dicha fecha ya se encuentren en ejecución por parte de cualquier institución;
- > que tengan regularizada su situación ante la Agencia Tributaria y Aduanera y la Seguridad Social, sin que resulten relevantes, a tales efectos, las deudas contraídas en el mes de marzo de 2020.

También podrán beneficiarse de estas medidas las personas físicas, en relación con el crédito hipotecario, así como con el arrendamiento financiero de inmuebles destinados a vivienda y con el crédito al consumo para educación (incluida la formación académica y profesional), los empresarios a título individual, las instituciones particulares de solidaridad social, las asociaciones sin ánimo de lucro y demás entidades de la economía social, siempre que cumplan determinadas condiciones previas.

Moratoria

Operaciones cubiertas:

- > operaciones de crédito concedidas por instituciones de crédito, sociedades financieras de crédito, sociedades de inversión, sociedades de arrendamiento financiero, sociedades de *factoring* y sociedades de garantía mutua, así como sucursales de instituciones de



crédito y de instituciones financieras que operen en Portugal, a las entidades beneficiarias antes indicadas.

Operaciones excluidas:

- > crédito o financiación para la compra de valores mobiliarios o adquisición de posiciones en otros instrumentos financieros, ya se encuentren garantizadas o no por tales instrumentos;
- > crédito concedido a beneficiarios de regímenes, subvenciones o prestaciones, fundamentalmente fiscales, para fijar su sede o residencia en Portugal, incluido el crédito para actividades de inversión, a excepción de los ciudadanos cubiertos por el Programa Regressar;
- > crédito concedido a empresas para uso individual por medio de tarjetas de crédito de los miembros de los órganos de administración, de fiscalidad, trabajadores y demás colaboradores.

Implicaciones de la adhesión a la moratoria en el contenido contractual:

- > prohibición de revocar, total o parcialmente, hasta el 30 de septiembre de 2021, las líneas de crédito contratadas y préstamos concedidos, por los importes contratados el 27 de marzo de 2020 (con independencia de que se hayan facilitado o no);
- > prórroga, por un periodo equivalente al plazo de vigencia de la medida, de todos los créditos con pago de capital a la finalización del contrato, vigentes a 27 de marzo de 2020, junto con todos sus elementos asociados, incluidos intereses y garantías, en los mismos términos;
- > suspensión, respecto de los créditos con reembolso parcial de capital o con vencimiento parcial de otras prestaciones económicas, hasta el 31 de marzo de 2021, y hasta el 30 de septiembre de 2021 en lo referente, por norma general, a las prestaciones de capital), del pago del capital, de las rentas y de los intereses con vencimiento previsto hasta la finalización de dicho periodo, si bien las entidades beneficiarias tendrán la opción, en todo momento, de solicitar que solo se suspendan los reembolsos de capital, o parte de este;
- > como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, prórroga automática del calendario contractual de pago de cuotas del capital, rentas, intereses, comisiones u otras tasas por un periodo idéntico al de la mencionada suspensión, con vistas a garantizar que no se produzcan otros costes además de los que puedan desprenderse de la variabilidad del tipo de interés de referencia subyacente al contrato;
- > prórroga de todos los elementos asociados a los contratos cubiertos por la medida, incluidas las garantías (sin necesidad de realizar ningún otro trámite o acto, debiendo



elevant las instituciones el correspondiente registro cuando sea necesario, sin necesidad de presentar ningún otro documento y con exención de trato sucesivo.

Implicaciones para los efectos contractuales y ejercicio de derechos en procedimientos de insolvencia, PER o RERE

La ampliación de los plazos de pago no originará:

- > ningún incumplimiento contractual;
- > ninguna activación de cláusulas de vencimiento anticipado;
- > ninguna suspensión del vencimiento de intereses adeudados durante el periodo de la prórroga, que se capitalizarán en el importe del préstamo tomando como referencia el momento en el que se adeuden y la tasa del contrato vigente;
- > ninguna ineficacia ni ningún cese de las garantías concedidas por las propias entidades beneficiarias o por terceros.

En caso de declaración de insolvencia o sumisión a un PER o RERE de la entidad beneficiaria, las instituciones prestamistas podrán emprender todas las acciones inherentes a sus derechos, en los términos de la legislación aplicable.

La medida de moratoria en los créditos podrá desencadenar el pago del impuesto de sello, sujeto a un análisis casuístico.

Particularidades de algunos créditos:

- > créditos con garantías financieras: las medidas incluyen las obligaciones del deudor de restituir los márgenes de mantenimiento, así como el derecho del acreedor de proceder a la ejecución de las cláusulas de *stop losses*;
- > préstamos concedidos a partir de financiación (ya sea total o parcial) o garantías de entidades terceras con sede en Portugal: la moratoria se aplicará de forma automática, sin que sea necesaria ninguna autorización previa de tales entidades, en las mismas condiciones previstas en el negocio jurídico inicial.

Procedimiento de acceso:

- > las empresas que deseen beneficiarse de la moratoria deberán entregar, física o electrónicamente, a la institución de crédito, una declaración de adhesión firmada por sus representantes legales, que deberá ir acompañada de la documentación que acredite que su situación se encuentra regularizada en materia tributaria y contributiva;
- > una vez satisfechos los requisitos de la medida, la institución de crédito aplicará la moratoria en el plazo máximo de cinco días hábiles tras recibir la declaración y la



documentación que acredite que su situación se encuentra regularizada en materia tributaria y contributiva, con efectos desde la fecha de entrega de la declaración.

Limitaciones a la actividad de las entidades beneficiarias:

Los beneficios vinculados a la adhesión a la moratoria cesarán en caso de que tenga lugar una distribución de beneficios, de cualquier naturaleza, o reembolso de créditos a los socios y la adquisición de acciones o participaciones propias por parte de las entidades beneficiarias.

Garantías personales estatales

El Decreto-ley 10-J/2020, de 26 de marzo, prevé asimismo que, a tenor de la situación de emergencia económica nacional provocada por la pandemia del COVID-19 y dentro de los límites máximos para la concesión de garantías personales previstos en el Presupuesto Estatal (“*Orçamento de Estado*”), el Estado pueda prestar garantías personales al igual que otras personas jurídicas de derecho público, fundamentalmente para garantizar operaciones de crédito u otras operaciones financieras, asegurar liquidez o con cualquier otro fin a empresas, instituciones particulares de solidaridad social, asociaciones sin ánimo de lucro y demás entidades de la economía social o a cualesquiera otras entidades con sede en la Unión Europea, incluidas instituciones europeas, instrumentos o mecanismos europeos, con autorización del Ministro de Economía.

Garantías prestadas por sociedades de garantía mutua

Conforme a los términos del Decreto-ley 10-J/2020, de 26 de marzo, las sociedades de garantía mutua podrán, en el contexto de las medidas excepcionales y temporales de respuesta a la situación epidémica del COVID-19, conceder garantías a los beneficiarios u otras personas jurídicas, individuales o colectivas, que no reúnan las condiciones de accionista, siempre que dicha emisión sea específicamente autorizada por miembros del Gobierno responsables de las áreas de economía y finanzas, y siempre que se identifiquen los productos financieros objeto de tales garantías.



Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,
Sociedade de Advogados, SP, RL
Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (y 1-8.º) | 1250-160 Lisboa | Portugal
Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362
cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Oporto | Portugal
Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949
cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Cuatrecasas ha creado el Task Force Coronavirus, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia del COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2020.
Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

Objetivos: gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

Legitimidad: el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

Destinatarios: terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

Derechos: acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico:

data.protection.officer@cuatrecasas.com.